



normativa y sanción de las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y materiales relacionados, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;

Que, el literal d) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 05463-2024-SUCAMEC, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, disponer la designación, suspensión o cese de los titulares de las unidades de organización y órganos descentrados de la institución;

Que, se encuentra vacante el puesto de confianza de Gerente(a) General de la SUCAMEC;

Que, a través del Informe N° 00992-2025-SUCAMEC-ORH, la Oficina de Recursos Humanos concluyó que el señor JORGE ABEL LINARES RIPALDA cumple con el perfil del puesto y los requisitos requeridos para el puesto de Gerente General de la SUCAMEC;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; y, en uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, en el Decreto Supremo N° 007-2024-IN y en la Resolución de Superintendencia N° 05463-2024-SUCAMEC que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, y;

Que, con el visado del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor JORGE ABEL LINARES RIPALDA, en el puesto de confianza de Gerente General de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución al señor JORGE ABEL LINARES RIPALDA, a la Oficina de Recursos Humanos y hacer de conocimiento a todas las unidades de organización de la entidad.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano” y en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.gob.pe/sucamec](http://www.gob.pe/sucamec)).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAFAEL FERNANDO RIOS ZAVALA  
Superintendente Nacional  
SUCAMEC

2467462-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

**Actualizan el Texto Único de  
Procedimientos Administrativos - TUPA  
de la Superintendencia Nacional de  
Migraciones - MIGRACIONES**

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000150-2025-MIGRACIONES

Breña, 2 de diciembre del 2025

VISTOS:

El Informe N° 000236-2025-DIROP-MIGRACIONES de la Dirección de Operaciones; los Informes N° 000099-2025-UGD-MIGRACIONES y 000113-2025-UGD-MIGRACIONES y Hoja de Elevación N° 000108-2025-UGD-

MIGRACIONES de la Unidad de Gestión Documental; los Memorando N° 004746-2025-OPP-MIGRACIONES y N° 006026-2025-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; los Informes N° 000156-2025-UMGC-MIGRACIONES y N° 000212-2025-UMGC-MIGRACIONES de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; las Actas N°23, N°24 y N°25-2025-CONSEJO DIRECTIVO DE MIGRACIONES, 58°, 59° y 60° Sesión Ordinaria, respectivamente, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Migraciones; el Informe N° 000715-2025-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior; señalando en su artículo 2 que, MIGRACIONES tiene competencia de alcance nacional en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza;

Que, conforme lo dispone el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones publicado por Resolución de Superintendencia N° 000031-2025-MIGRACIONES, el Despacho de el/la Superintendente Nacional ejerce la titularidad del pliego presupuestal y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad;

Que, el artículo 8 del citado Texto Integrado señala que, el Consejo Directivo es el órgano máximo de MIGRACIONES; mientras que el literal “d” de su artículo 9, añade que dicho Consejo tiene como función, entre otras, la de aprobar los proyectos de Reglamento de Organización y Funciones, Texto Único de Procedimientos Administrativos y demás documentos de gestión institucional, para su aprobación por la entidad correspondiente;

Que, el artículo 31 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN, precisa que el procedimiento administrativo a través del cual MIGRACIONES expide el pasaporte electrónico ordinario a nacionales a partir de los dieciocho (18) años, que se encuentran en el territorio nacional, requiere, entre otros, el cumplimiento de la siguiente condición: “a) Contar con la cita virtual para trámite de expedición de pasaporte electrónico ordinario”;

Que, mediante Resolución N° 146-2025-SEL-INDECOPI, del 11 de abril de 2025, la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI declara barrera burocrática la exigencia de contar con una cita únicamente virtual para acceder al trámite de expedición del Pasaporte Electrónico Ordinario; por lo que, la Superintendencia Nacional de Migraciones ha implementado la gestión presencial de citas de pasaporte electrónico para la ciudadanía en general;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que: “Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo.”;

Que, mediante el Memorando N° 000236-2025-DIROP-MIGRACIONES la Dirección de Operaciones señala que, resulta pertinente aplicar una medida simplificadora en favor de los adultos mayores, en el que no será exigible contar con la cita señalada en el literal a) del artículo 31 del citado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350 para obtener un pasaporte electrónico en el procedimiento

administrativo "PA3500E7B9 - Expedición del pasaporte electrónico ordinario emitido por MIGRACIONES". En tal sentido, considerando las cantidades de suministro de libretas de pasaporte electrónico contratadas; dicha medida simplificadora será aplicada de manera progresiva conforme el siguiente cronograma: a las personas de setenta (70) años a más, a partir del año 2025; a las personas de sesenta y cinco (65) años a más, a partir del año 2027; y a las personas de sesenta (60) años a más, a partir del año 2028;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 004746-2025-OPP-MIGRACIONES remite el Informe N° 000156-2025-UMGC-MIGRACIONES de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad, en el cual señala que es viable lo propuesto por la Dirección de Operaciones sobre la exoneración progresiva de la cita para los adultos mayores; el cual constituye un mecanismo de simplificación administrativa sobre el procedimiento administrativo "PA3500E7B9 - Expedición del pasaporte electrónico ordinario emitido por MIGRACIONES";

Que, con Acuerdo N° 24-2025 del Acta N° 23-2025-CONSEJO DIRECTIVO DE MIGRACIONES, 58.º Sesión Ordinaria, de fecha 27 de agosto de 2025, los miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Migraciones adoptan por unanimidad, aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de MIGRACIONES, para dejar de exigir de forma progresiva la cita virtual o presencial para la expedición de pasaporte, según el siguiente cronograma; a las personas de 70 años a más, a partir del año 2025 en adelante; a las personas de 65 años a más, a partir del año 2027 en adelante; y a las personas de 60 años a más, a partir del año 2028 en adelante;

Que, con Acuerdo N° 25-2025 del Acta N° 24-2025-CONSEJO DIRECTIVO DE MIGRACIONES, 59.º Sesión Ordinaria, de fecha 26 de setiembre de 2025; los miembros del referido Consejo Directivo autorizan al Superintendente Nacional de Migraciones a formalizar la simplificación aprobada en la 58º Sesión Ordinaria, a través de la emisión de los actos resolutivos que modifiquen oportunamente el TUPA de MIGRACIONES, según el cronograma autorizado;

Que, el artículo 43 del referido Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende, información complementaria como sedes de atención, horarios; entre otros datos;

Que, mediante los Informes N° 000099-2025-UGD-MIGRACIONES y N° 000113-2025-UGD-MIGRACIONES la Unidad de Gestión Documental solicita y sustenta la necesidad de actualización en el TUPA de Migraciones del horario de atención al público, de lunes a viernes de 08:30 a 16:30 horas, en la Mesa de Partes Presencial en

la sede ubicada en el distrito de Breña, provincia de Lima, en el procedimiento administrativo identificado con código PE123299E43 y los servicios prestados en exclusividad, identificados con códigos SE3500572D, SE3500198D y SE3500CB12. Al respecto, mediante el Informe N° 000212-2025-UMGC-MIGRACIONES de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable y recomienda se solicite la aprobación del Consejo Directivo;

Que, con Acuerdo N° 26-2025 del Acta N° 25-2025-CONSEJO DIRECTIVO DE MIGRACIONES, 60º Sesión Ordinaria, de fecha 31 de octubre de 2025; los miembros del referido Consejo Directivo autorizan al Superintendente Nacional de Migraciones a modificar el TUPA de MIGRACIONES, respecto de los horarios de atención, en la sede Breña;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000108-2025-UGD-MIGRACIONES, la Unidad de Gestión Documental expuso información estadística, respecto de la gestión de la mesa de partes virtual y presencia;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000715-2025-OAJ-MIGRACIONES, opina que es jurídicamente viable modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2023-IN, a fin de: (i) actualizar los horarios de atención de la sede breña en el procedimiento PE123299E43 y los servicios SE3500572D, SE3500198D y SE3500CB12; y, (ii) exceptuar a los adultos mayores, de contar con la cita para el trámite de expedición de pasaporte electrónico ordinario, procedimiento administrativo "PA3500E7B9 - Expedición del pasaporte electrónico ordinario emitido por MIGRACIONES".

Que, respecto de la excepción aplicable a las personas adultas mayores en relación con la exigencia de obtener cita previa para la tramitación de la expedición del pasaporte electrónico ordinario, la Oficina de Asesoría Jurídica ha señalado que las Resoluciones de Superintendencia que dispongan la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de MIGRACIONES, con la finalidad de formalizar la referida excepción, serán emitidas conforme al cronograma aprobado; correspondiendo, para el ejercicio 2025, la incorporación de la excepción aplicable a las personas de setenta (70) años a más respecto de la citada exigencia de cita previa;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Dirección de Operaciones; así como de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Decreto

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

 **El Peruano**

## LINEAMIENTOS PARA SOLICITAR LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES MEDIANTE FE DE ERRATAS

- 1.- **Plazo:** De acuerdo a Ley, la solicitud se debe presentar dentro de los ocho (8) días útiles siguientes a la fecha de publicación de la norma. Vencido el plazo, solo procederá publicar una norma rectificatoria de rango equivalente o superior para corregir los errores materiales.
- 2.- **Límite:** Se permite publicar una sola fe de erratas por cada norma legal. Por lo tanto, antes de presentar la solicitud, se recomienda una revisión exhaustiva de la norma publicada para identificar todos los errores materiales que deben corregirse.
- 3.- **Contenido:** En el texto de la fe de erratas se debe señalar el tipo y número del dispositivo normativo a corregirse y la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano, asimismo se debe indicar de forma clara la parte incorrecta bajo el título "Dice" y proporcionar la versión corregida bajo el título "Debe Decir".
- 4.- **Canal:** La solicitud se envía a través del PGA y se acompañan los archivos Word (archivo principal) y PDF (suscripto por la autoridad competente) con el texto de las correcciones.

Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000031-2025-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Simplificar el procedimiento administrativo “PA3500E7B9 - Expedición del pasaporte electrónico ordinario emitido por MIGRACIONES” y dejar de exigir de forma progresiva la cita virtual o presencial para la expedición de pasaporte, según el siguiente cronograma; a las personas de 70 años a más, a partir del año 2025 en adelante; a las personas de 65 años a más, a partir del año 2027 en adelante; y a las personas de 60 años a más, a partir del año 2028 en adelante; en observancia con lo dispuesto por el Consejo Directivo en el Acuerdo N° 24-2025 del Acta N° 23-2025-CONSEJO DIRECTIVO DE MIGRACIONES, 58.º Sesión Ordinaria, de fecha 27 de agosto de 2025.

**Artículo 2.-** Modificar, en el marco de la simplificación administrativa, el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2023-IN, en el procedimiento administrativo “Expedición del pasaporte electrónico ordinario emitido por MIGRACIONES” “Código: PA3500E7B9”, exceptuando a las personas de setenta (70) años a más de la cita virtual o presencial para el trámite de expedición de pasaporte electrónico ordinario.

**Artículo 3.-** En atención a lo dispuesto en el artículo 2 de la presente resolución, actualizar en el rubro “Notas” del procedimiento administrativo “Expedición del pasaporte electrónico ordinario emitido por MIGRACIONES” “Código: PA3500E7B9” del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES de la siguiente manera:

“2.- Contar con la cita virtual para trámite de expedición de pasaporte electrónico ordinario, con excepción de las personas de setenta (70) años a más.”

**Artículo 4.-** Actualizar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2023-IN respecto de los horarios de atención de la Mesa de Partes en la Sede de Breña, en un procedimiento administrativo y tres servicios prestados en exclusividad, en los siguientes términos:

“Denominación del Procedimiento Administrativo  
“Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control”  
Código: PE123299E43  
(...)

**Sede Breña – Gestión | Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30  
Documental**

(...)

**“Denominación del Servicio**

“Actualización o rectificación de datos en los registros de inscripción o título de naturalización, doble nacionalidad o por opción”  
Código: SE3500572D  
(...)

**Sede Breña – Gestión | Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30  
Documental**

(...)

**“Denominación del Servicio**

“Servicio de Consultas en línea vía internet a entidades privadas habilitadas”

Código: SE3500198D

(...)

**Sede Breña – Gestión | Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30  
Documental**

(...)

**“Denominación del Servicio**

“Servicio de Consulta biométrica de la identidad de las personas extranjeras a entidades privadas habilitadas”

Código: SE3500CB12

(...)

**Sede Breña – Gestión | Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30  
Documental**

(...)

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, así como encargar a la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES ([www.gob.pe/migraciones](http://www.gob.pe/migraciones)) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA  
Superintendente

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2467287-1

## **ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO**

### **FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO**

**Acuerdo adoptado sobre directores de empresas en las que FONAFE participa como accionista**

#### **ACUERDO DE DIRECTORIO N° 001-2025/007-FONAFE**

Mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2025/007-FONAFE adoptado en la Sesión Presencial de FONAFE N° 007-2025 del 26 de noviembre de 2025, se acordó lo siguiente:

Nombrar presidente de directorio en las siguientes empresas a los señores:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	EMPRESA	CARGO	PROPONE
1	GERARDO ANTONIO QUISPE VIGO	SEDAPAL	DIRECTOR	MVCS

Lima, 11 de diciembre de 2025

PEDRO TAPIA ALVARADO  
Director Ejecutivo

2467492-1